

**ACUERDO No. 004
DEL 19 DE AGOSTO DE 2020**

“Por el cual se fija el pago de honorarios de las sesiones no presenciales de los miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional De Formación Técnica Profesional Infotep de San Juan Del Cesar – La Guajira”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA, En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo, y el Acuerdo No. 006 de mayo de 2017, y el Decreto 767 del año 2020.

CONSIDERANDO.

Que la Constitución Política de Colombia, establece la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene función social.

Que en virtud de la Autonomía Universitaria, consagrada en la Carta Política de Colombia, en su artículo 69 y desarrollado por la Ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior, como la capacidad de autodeterminación para cumplir con la misión y objetivos que le son propios, garantía que permite a estos entes establecer sus propias directivas, regirse por sus estatutos, crear su estructura y concepción ideológica, con el fin de lograr un desarrollo autónomo e independiente.

Que es función del Consejo Directivo darse su propio reglamento, según se determina en el artículo 65, literal g de la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo N° 006 de 2017.

Que el Acuerdo No 006 de mayo de 2017, estable en su artículo 22 las Reuniones: El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes, previa citación de su presidente, o en su defecto del rector, y extraordinariamente cuando lo considere conveniente el presidente del mismo o el rector, o cuando lo soliciten por lo menos tres (03) de sus miembros.



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

Que se hace necesario contemplar la realización de sesiones no presenciales del Consejo Directivo, cuando la urgencia de un tema o la imposibilidad de llevarla a cabo en el recinto principal de sesiones por distintas causas, ameriten su realización a través de la utilización de los medios de comunicación telefónicos o electrónicos.

Que para cumplir con la misión y fines de la Institución se requiere la adopción de medidas que le permitan, en casos excepcionales, decidir los asuntos con celeridad y oportunidad a través de la realización de sesiones no presenciales del máximo órgano de dirección de la institución.

Que el artículo 4° del Decreto 1486 de 1999 modificado por el Decreto 2561 de 2009, estableció los parámetros para la fijación de los honorarios de los miembros de juntas o consejos directivos de las entidades descentralizadas del orden nacional;

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió el Decreto No. 767 del año 2020 *“Por el cual se modifica el numeral 4 del artículo 2.5.3.1.4. del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con los criterios de fijación de honorarios para reuniones no presenciales de las juntas o consejos directivos de las entidades descentralizadas del orden nacional”*.

Que en su parte resolutive del decreto en cita en su artículo 1. Modifíquese el numeral 4 del artículo 2.5.3.1.4 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así: *2.5.3.1.4. Criterios para fijación de honorarios. Para la fijación de los honorarios de los miembros de juntas o consejos directivos, comités o comisiones de las mismas, a que se refieren los artículos anteriores, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios: (...)*

Por las reuniones de juntas o consejos directivos no presenciales, se pagarán los honorarios establecidos para las sesiones presenciales, previa modificación de los estatutos sociales o aprobación por parte de la asamblea general de accionistas, según corresponda.

Que esta entidad, ha fijado como honorarios por sesión a los miembros del consejo directivo, diez (10) días correspondiente al valor del salario mínimo legal mensual vigente.

Que es necesario reglamentar el pago de sesiones por lo cual, acogiendo lo señalado en el decreto en cita, los miembros del consejo directivo del Infotep, reciban la totalidad de los honorarios por participar en reuniones no presenciales.



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el pago de honorarios a los miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional Infotep de San Juan Del Cesar – La Guajira. por participar en sesiones no presenciales correspondiente al diez (10) días del salario mínimo legal mensual vigente.

Parágrafo: De conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 19 de la ley 4ª de 1992 los miembros del Consejo Directivo del Infotep que haga parte de dos (2) o mas juntas u otros Consejos, o que tengan una vinculación legal o reglamentaria en dedicación de tiempo completo con cualquier entidad pública, no podrán recibir los honorarios previstos en esta disposición.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando por situaciones de conveniencia, o de urgencia, se llegaren a celebrar más de una (1) sesión en una misma mensualidad, la entidad, solo reconocerá como honorarios el valor correspondiente a una sola sesión.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan del Cesar La Guajira, a los nueve (09) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020)

Original firmado
MARIA FERNANDA POLANÍA
Presidente

Original firmado
CARLOS MARIO GUERRA
Secretario



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61
Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404
Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co
San Juan del Cesar – La Guajira Colombia